

Pereira, 27 de abril 2022

Señor JAIRO ALBERTO COCK GONZALEZ Carrera 13 No. 2 E - 04 Pereira

No. Radicado: USSEZUZZ/ZBSUUTUUUU 18Z4 Fecha: 2022-04-27 06:53:49 am

Remitente: Sede: D. T. RISARALDA

GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, Depen:VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION

Destinatario JAIRO COCK





ASUNTO: Aviso Notificar Resolución 00235 del 6 de abril 2022 RAD. 08si2021716600100001004 Querellada: ASOCIACION DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA-**ASOPOLJUBIR**

Respetada señor.

Por medio de la presente se COMUNICAR POR AVISO al (a) señor (a) JAIRO ALBERTO COCK GONZALEZ, de la Resolución 00235 del 6 de abril 2022. proferida por el Inspector de Trabajo y S.S.

En consecuencia se entrega en anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 27 de abril al al 3 de mayo 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE **Auxiliar Administrativa**

Anexo: CUATRO (4) folios por ambas caras.

Transcriptor, Elaboró, Ma. Del SocorroS,

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfono PBX (601) 3779999

Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

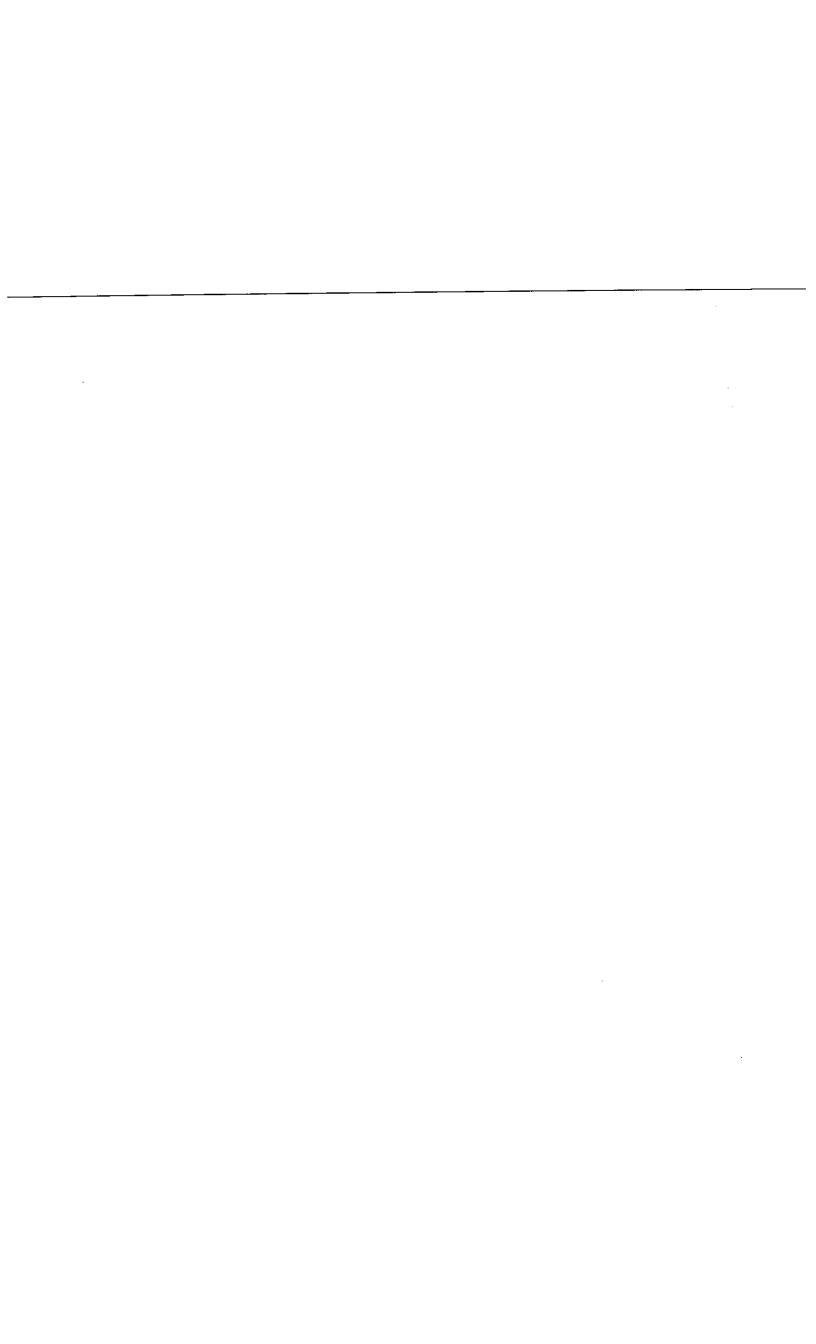


O @mintrabajocol

♠ @MinTrabajoCol



@MintrabajoCol







ID 14950162

MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE RISARALDA

GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION - TERRITORIAL

Radicación: 08SI2021716600100001004

Querellado: ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"

RESOLUCION No. 00235

(Pereira, 6 de abril de 2022)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR", identificada con el Nit. 816003731-1, representada legalmente por el señor OSCAR RESTREPO GALVEZ y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación en la Carrera 6 No. 30-09 en el municipio de Pereira, teléfono: 3024330278 - 3156499477, correo electrónico: asopol.jubir@hotmail.com de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

Esta Dirección Territorial recibió el día 04 de octubre de 2021 el derecho de petición de inspección vigilancia y control identificado con radicado No. 11EE2021716600100004782, en el cual se solicita:

"...Primero: que se verifique de una manera clara y precisa ante la JUNTA DIRECTIVA, la violación sistemática de los estatutos que rigen dicha asociación, púes se han venido ejecutando una serie de Asambleas extraordinarias con el único fin de llevar adelante la creación de una S.A.S., donde creo no se están cumpliendo los requisitos CONVOCATORIA - NOTIFICACION Y QUORUM y según las normas se requiere del 100% de los asociados notificados para tal fin, y las decisiones que se adopten deben estar aprobadas por una mayoría absoluta, o sea más del 50% de los asociados activos.

Segundo: Nuestra asociación cuenta con un predio adquirido con el esfuerzo de todos los asociados, y aporte mensual para su sostenimiento; y en la actualidad unos pocos quieren desligarlo de esta persona Jurídica-Asopoljubir, para hacer su transición a la famosa S.A.S. el valor de dicho inmueble a el año de 2017 tiene un avalúo de 2,214'473.480 pesos, avalúo realizado por una entidad de la lonja de propiedad raíz, y quieren darle un valor irrisorio en el momento que quieran adherirlo como parte de capital en la inscripción de la 461.000.000), millones. Que se haga el análisis Jurídico correspondiente y se nos den a conocer el procedimiento legal a tener en cuenta.

Tercero: Que se verifique realmente que ha sucedido con los ahorros, de todos los asociados activos; que considero deben estar en una cuenta de ahorros y su uso debe ser autorizado por cada uno de los beneficiarios y darles una destinación diferente para el fin que fueron depositados (413'939.390) millones de pesos.

Cuarto: Que se solicite, la JUNTA DIRECTIVA; y haga llegar al ministerio del trabajo todos los soportes y medios que utilizaron para llevar a cabo una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, con el único-fin de HACER UNA REFORMA DE ESTATUTOS, con el propósito de incluir normas que les faciliten la creación de la S.A.S* considero que no se agotaron los medios tecnológicos y recursos adecuados de convocatoria, donde muchos de los asociados no tuvimos conocimiento de esta y las decisión fue adoptada por un número plural de asociados que no cumplían el QUORUM EXIGIDO PARA TAL FIN y según las normas debería ser como mínimo de un 70% de los asociados activos..."

Visto el contenido del auto, se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR", identificada con el Nit. 8160037311, relacionada presuntamente con la violación de los estatutos de la asociación, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control correspondientes a este Ministerio.

A través del Auto No. 01746 de fecha 11 de octubre de 2021, este despacho inició Averiguación Preliminar en contra de la investigada, relacionada con la violación a la normatividad laboral al presuntamente incurrir en el desconocimiento del reglamento interno de la asociación, ordenando la practica de pruebas y las diligencias que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de indagación, mediante dicho auto se ordenó la práctica de pruebas (Folios 7-8)

Mediante oficio del 28 de enero de 2021 se adelanta la comunicación del contenido del auto de Averiguación Preliminar No. 01746 del 01 de octubre de 2021, oficio debidamente entregado el día 05 de noviembre de 2021 según reporte de la empresa de mensajería 472. (Folios 9-12).

Mediante oficio del 11 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Heriberto Angulo Moyano, en calidad de vicepresidente de Asopoljubir, se recibió un pronunciamiento frente al Auto No. 01746 de averiguación preliminar, aportando de esta forma la documentación requerida por este despacho. (Folio 13-52)

El día 02 de diciembre de 2021 se adelantó la notificación personal del Auto de Averiguación preliminar No. 01746 del 01 de octubre de 2021 al señor Jairo Alberto Cock Gonzalez en calidad de quejoso dentro de la presente actuación administrativa. (Folios 53-54)

Mediante oficio identificado con radicado No. 08SE20227266001000000102 del 18 de enero de 2022, se adelantó una solicitud de documentación a la Asociación de Policías Jubilaldos de Risaralda Asopoljubir, oficio debidamente comunicado el día 22 de enero de 2022 de conformidad con el reporte de la empresa de mensajería 472. (Folios 55-56)

Mediante oficio del 25 de enero de 2022, el señor Oscar Restrepo Gálvez, en calidad de presidente de Asopoljubir, presentó la respuesta al oficio identificado con radicado No. 08SE20227266001000000102 del 18 de enero de 2022, anexando copia del acta No. 004 del 07 de abril de 2022. (Folios 57-63)

Mediante oficio identificado con radicado No. 08SE2022726600100000216 del 27 de enero de 2022, se adelanta la comunicación de la citación a diligencia de declaración de los señores Hernando Arciniegas Sanchez, Salomón Cardozo Chávez y Eduardo Aníbal Londoño Londoño, en calidad de asociados de Asopoljubir, oficio debidamente entregado el día 28 de enero de 2022 según reporte de la empresa de mensajería 472. (Folios 64-65)

El día 09 de febrero de 2022 se adelantaron las diligencias de declaración juramentada de los señores Hernando Arciniegas Sanchez, Salomón Cardozo Chávez y Eduardo Aníbal Londoño Londoño, en calidad asociados de Asopoljubir. (Folios 66-68)

Mediante oficio identificado con radicado No. 08SE20227266001000000516 del 11 de febrero de 2022, se adelantó una solicitud de documentación a la Asociación de Policias Jubilados de Risaralda Asopoljubir, oficio debidamente comunicado el día 14 de enero de 2022 de conformidad con el reporte de la empresa de mensajería 472. (Folios 69-70)

Mediante oficio del 16 de febrero de 2022, el señor Oscar Restrepo Gálvez, en calidad de presidente de Asopoljubir, presentó la respuesta al oficio identificado con radicado 08SE20227266001000000516 del 11 de febrero de 2022, adjuntado los documentos solicitados. (Folios 71-100)

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

III. ANALISIS PROBATORIO:

Respecto del análisis y valoración de todo el material probatorio como lo son las pruebas decretadas, practicadas y las allegadas a la actuación durante la etapa de Averiguación Preliminar, observemos lo siguiente:

La referida asociación allegó a la averiguación preliminar la documentación correspondiente a: la copia del certificado de existencia y representación legal del 25 de agosto de 2021, copia del Rut de Asopoljubir, copia de los estatutos de la asociación con sus respectivas reformas (reforma del 17 de marzo de 2013 y la reforma del 15 de noviembre de 2020), copia del listado de los afiliados del municipio de Pereira, copia del acta No. 004 del 07 de abril de 2002 mediante la cual se aprobó la compra del inmueble donde funciona la sede recreacional el "Samán", copia del acta de reunión extraordinaria No. 006 del 16 de febrero de 2005, copia de la asamblea extraordinaria del día 15 de noviembre de 2020, copia de la evidencia de la convocatoria realizadas mediante WhatsApp para realizar la asamblea extraordinaria del día 15 de noviembre de 2020.

Al revisar la documentación antedicha, se encuentra que la asociación ha venido dando cumplimiento a lo estipulado en sus estatutos al momento de adelantar las convocatorias para sus asambleas generales y asambleas extraordinarias, adelantando sus convocatorias mediante comunicación por medios electrónicos y por motivos de pandemia mediante el uso de la herramienta WhatsApp, así mismo se ha respetado lo estipulado en cuanto al quorum necesario para deliberar y debatir las diferentes proposiciones, procediendo a generar prorrogas de tiempo con el fin de poder contar con el quorum necesario al momento de tomar determinaciones al interior de la entidad.

Seguidamente, se revisó lo manifestado en las declaraciones bajo la gravedad de juramento de los señores Hernando Arciniegas Sanchez, Salomón Cardozo Chávez y Eduardo Aníbal Londoño, quienes expresaron lo siguiente:

El señor Hernando Arciniegas Sanchez:

"...

PREGUNTADO,- Sírvase manifestar al despacho qué relación tiene usted con la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"?. CONTESTADO: Yo soy asociado desde hace aproximadamente 18 años, un poco menos o un poco más. PREGUNTADO. Sirvase manifestar al despacho si usted conoce los estatutos de la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"?. CONTESTADO: Los conozco porque he leído los artículos que corresponden a mi interés, pero pues no me acuerdo de todos. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho si es informado o citado a las asambleas ordinarias o extraordinarias de la asociación?. CONTESTO: Si señor, cada que se ha presentado la asamblea ordinaria o extraordinaria nos hacen una citación a través del teléfono, WhatsApp o email, no recuerdo si al principio lo hacían por escrito también pero si lo hacen. PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho lo que usted conozca referente a la adquisición o compra por parte de la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"? del inmueble denominado sede recreacional El "Saman"? CONESTADO: Lo que tengo entendido es que ese inmueble se compro con los ahorros de los asociados, no me acuerdo exactamente si cuando yo ingrese a la asociación ya se había comprado el lote o se compro ya estando yo como socio, lo que se es que eso se compró como un lote, es difícil acordarse con exactitud porque fue hace muchos años y falla en algo la memoria. PREGUNTADO. Sirvase manifestar al despacho si recuerda haber pagado la cuota extraordinaria aprobada en el año 2004 para la compra del inmueble donde está ubicada la sede recreacional El "Saman"?. CONTESTADO: No me acuerdo concretamente de la asamblea que se hizo 192

con ese fin, pero si me he enterado de que como eso tenia un valor hubo necesidad de esa cuota y utilizar los ahorros para dicha compra. PREGUNTADO.- Sirvase informar al despacho si usted fue informado de la realización de la asamblea extraordinaria del 14 de noviembre de 2020 mediante la cual la asociación efectuó la reforma de sus estatutos?. CONTESTO: Si fui informado. Yo participe de esa asamblea, a mi me citaron a través del celular por WhatsApp y por el correo electrónico. PREGUNTADO.-Sírvase manifestar al despacho si usted asistió a la asamblea extraordinaria efectuada por la asociación el día 14 de noviembre de 2020?. CONTESTADO: Si señor, vo participe de esa asamblea. PREGUNTADO. Sirvase manifestar al despacho si tiene conocimiento del proyecto de la creación o conversión de la asociación en una sociedad por acciones simplificada "S.A.S."?. CONTESTO: Se que en efecto ya se creo una S.A.S. con la mayoría de los asociados de ASOPOLJUBIR que estuvimos de acuerdo, pero igual la asociación sigue existiendo, yo soy miembro de las dos, estamos en ese proceso de definir el tramite que se va a dar al bien inmueble y el tema de las acciones. PREGUNTADO.- Sirvase manifestar al despacho lo que usted conozca frente al posible traslado del inmueble donde funciona la sede recreacional El "Saman" hacia una sociedad anónima simplificada?. CONTESTO: Tengo entendido que ya se aprobó la creación de la S.A.S. sin embargo está pendiente realizar otra reunión donde se apruebe la transferencia del bien inmueble de la asociación a la S.A.S., aclarando que tanto la S.A.S. como la asociación van a existir al tiempo. PREGUNTADO. - Sírvase informar al despacho si usted ha firmado algún documento en donde se acuerde traspasar los ahorros que tiene en la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR" hacia la formación de una S.A.S.?. CONTESTADO: Yo creo que si, nos presentaron ese documento y yo lo firme. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho lo que conozca respecto a que sus ahorros de la asociación se encuentran invertidos en la sede recreacional El "Saman" y no en una cuenta bancaria?. PREGUNTADO: En su momento efectivamente se usó el dinero para la compra de la sede social, sin embargo en la actualidad el dinero que se va recaudando por conceptos de ahorros si se encuentra en una cuenta bancaria, además el dinero de las personas que no aceptaron la creación de la S.A.S. tienen su dinero ahí para hacer uso del cuándo lo requieran. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia?. CONTESTO: No señor.

Por su parte el señor Salomon Cardozo Chavez:

PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho qué relación tiene usted con la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"?. CONTESTADO: Yo soy asociado desde hace aproximadamente entre 10 y 12 años. PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho si usted conoce los estatutos de la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"?. CONTESTADO: Yo si los tengo en la casa pero no los leo, no los conozco. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho si es informado o citado a las asambleas ordinarias o extraordinarias de la asociación?. CONTESTO: Si señor, a mi me citan por teléfono cada que hay una reunión. PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho lo que usted conozca referente a la adquisición o compra por parte de la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"? del inmueble denominado sede recreacional El "Saman"? CONESTADO: Yo entre después de la compra del inmueble, esa la hicieron antes. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho si usted fue informado de la realización de la asamblea extraordinaria del 14 de noviembre de 2020 mediante la cual la asociación efectuó la reforma de sus estatutos?. CONTESTO: Si fui informado. Yo participe de esa asamblea, a mi me citaron a través del celular por WhatsApp y por el correo electrónico. PREGUNTADO.-Sírvase manifestar al despacho si usted asistió a la asamblea extraordinaria efectuada por la asociación el día 14 de noviembre de 2020?. CONTESTADO: Si señor, yo creo a mi si me citaron, pero yo no fui, cuando eso estábamos en plena pandemia. PREGUNTADO.-Sírvase manifestar al despacho si tiene conocimiento del proyecto de la creación o conversión de la asociación en una sociedad por acciones simplificada "S.A.S."?. CONTESTO: No, la verdad yo no tengo ningún conocimiento de la creación de esa S.A.S. PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho lo que usted conozca frente al posible traslado del inmueble donde funciona la sede recreacional El "Saman" hacia una sociedad anónima simplificada?. CONTESTO: Yo al respecto no tengo conocimiento pero ese tipo de cosas solo se pueden aprobar mediante una reunión general de todos los asociados. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho si usted ha firmado algún documento en donde se acuerde traspasar los ahorros que tiene en la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR" hacia la formación de una S.A.S.?. CONTESTADO: Pues eso es muy delicado y ellos no pueden hacer eso, pero que yo recuerde no he firmado nada. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho lo que conozca respecto a que sus ahorros de la asociación se encuentran invertidos en la sede recreacional El "Saman" y no en una cuenta bancaria?. PREGUNTADO: Nunca nos han informado sobre eso, a



ninguno nos informan eso, tampoco he preguntado. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia?. CONTESTO: No señor.

A su vez el señor Eduardo Aníbal Londoño:

PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho qué relación tiene usted con la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"?. CONTESTADO: Yo soy asociado desde el año 1991, yo soy fundador. PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho si usted conoce los estatutos de la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"?. CONTESTADO: Si señor, yo los conozco. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho si es informado o citado a las asambleas ordinarias o extraordinarias de la asociación?. CONTESTO: Si señor, siempre me han citado o yo me he informado de esas citaciones, porque allá lo citan a uno pero yo como afiliado también tengo la obligación de estar informado de que ocurre en la asociación, eso va de doble vía. PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho lo que usted conozca referente a la adquisición o compra por parte de la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR"? del inmueble denominado sede recreacional El "Saman"? CONESTADO: Si, yo tengo conocimiento, hace unos doce años se adquirió ese inmueble por parte de todos los asociados, esa compra se aprobó mediante una asamblea de asociados. .PREGUNTADO.-Sírvase manifestar al despacho si recuerda haber pagado la cuota extraordinaria aprobada en el año 2004 para la compra del inmueble donde está ubicada la sede recreacional El "Saman"?. CONTESTADO: Si, yo di un dinero adicional para la compra ese inmueble, a todos nos pidieron, pero yo si di ese dinero. PREGUNTADO - Sirvase informar al despacho si usted fue informado de la realización de la asamblea extraordinaria del 14 de noviembre de 2020 mediante la cual la asociación efectuó la reforma de sus estatutos?. CONTESTO: Si. Yo asistí a esa reunión, no recuerdo cómo me hicieron el llamado a la convocatoria pero yo si asistí a esa reunión. PREGUNTADO.-Sírvase manifestar al despacho si tiene conocimiento del proyecto de la creación o conversión de la asociación en una sociedad por acciones simplificada "S.A.S."?. CONTESTO: Si tengo conocimiento, eso lo quieren hacer para cambiar de asociación sin ánimo de lucro por una sociedad con ánimo de lucro para poder explotar la sede el Samán, con el ánimo de ser propietarios del inmueble, antes en la asociación si uno se retiraba no sacaba ningún beneficio económico del bien, ahora con la SAS tenemos es acciones, las cuales se dividieron de acuerdo a la antigüedad. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho si usted ha firmado algún documento en donde se acuerde traspasar los ahorros que tiene en la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR" hacia la formación de una S.A.S.?. CONTESTADO: Si señor, si firme, todo el dinero que yo tenía ahorrado en la asociación pasó a acciones de la SAS. PREGUNTADO.-Sírvase informar al despacho lo que conozca respecto a que sus ahorros de la asociación se encuentran invertidos en la sede recreacional El "Saman" y no en una cuenta bancaria?. CONTESTADO: Bueno, lo que yo entiendo al respecto es que la asociación ha pasado por difíciles momentos económicos y ha tenido que usar dineros de ahorros de los asociados para suplir sus necesidades básicas como puede ser el mantenimiento y demás porque no había de donde más sacar ese dinero, sin embargo esto ha sido aprobado por la asamblea y no se ha hecho a espaldas de los asociados. PREGUNTADO.- Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia?. CONTESTO: No señor.

Una vez analizadas las declaraciones de los miembros de la asociación, se puede evidenciar que la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR" ha venido cumpliendo cabalmente con lo estipulado en sus estatutos, en primera instancia se cumple con adelantar de forma pública de las citaciones a las asambleas ordinarias o extraordinarias, implementando para ello medios tecnológicos como la aplicación WhatsApp. De igual manera, se pudo corroborar que la adquisición o compra por parte de la asociación del inmueble denominado sede recreacional El "Samán", se dio por decisión tomada mediante asamblea de asociados de la cual se aportó copia, lo anterior mediante la aportación de una cuota extraordinaria a la asamblea en el año 2004. Acto seguido se pudo verificar que la asamblea extraordinaria del 14 de noviembre de 2020 mediante el cual se reformaron los estatutos se efectuó mediante la socialización previa de la citación a la asamblea la cual se llevó a cabo por WhatsApp y además se verificó que se contara con el quorum necesario para deliberar de conformidad con lo estipulado en los estatutos, para lo cual los asociados participaron de forma presencial y virtual mediante el uso de la plataforma teaps.

HOJA No. 6

RESOLUCION No. 00235 DE 2022

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Ahora bien, en cuanto al tema de la creación o conversión de la asociación en una sociedad por acciones simplificada "S.A.S.", los citados a declarar manifestaron en su mayoría tener conocimiento de esta situación, la cual expresan se hace con el fin de poder sacar beneficio económico de la sede el Samán, para así pasar a ser propietarios del inmueble, explicando a su vez que antes en la asociación cuando un afiliado se retiraba no sacaba ningún beneficio económico del bien, sin embargo con la creación de la S.A.S. los asociados van a tener acciones, las cuales se dividen de acuerdo a la antigüedad de cada uno, pasando a ser verdaderos copropietarios del inmueble en comento.

Finalmente, en cuanto a que los ahorros de los afiliados de la asociación se encuentren invertidos en la sede recreacional El Samán en vez de estar en una cuenta bancaria, los citados han manifestado que debido a que la asociación ha pasado por difíciles momentos económicos, ha tenido que usar dineros de ahorros de los asociados para suplir sus necesidades básicas como puede ser el mantenimiento y demás, sin embargo advierten que esto ha sido aprobado por la asamblea y no se ha hecho a espaldas de los asociados, motivo por el cual no se evidencian violaciones a los estatutos.

Se puede concluir entonces que no se encuentra respaldo en el material probatorio aportado al proceso para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio al no quedar probado lo expresado en la queja recibida, más si, con las pruebas aportadas las cuales se valoraron de acuerdo a las reglas de la sana critica, material probatorio referido que en conjunto constituyen plena prueba puesto que no se contradicen ni fueron impugnados, ni tachados, por el contrario se complementan y así desvirtúan las indicaciones hechas en la querella, por lo que se evidencia una ausencia de sustento probatorio para formular cargos, puesto que considera el despacho que para determinar una formulación de cargos de una manera seria y coherente se necesita (además de los otros requisitos como el de la individualización) al menos de una conducta o situación que se adecúe a la normatividad laboral vigente y donde quede al menos abierta la posibilidad de su ocurrencia, esto es, que no obre prueba que la desvirtué, ni la confirme en la etapa de Averiguación Preliminar.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar

En relación con la presunta normatividad laboral aludida y para el caso en particular debe tenerse en cuenta lo establecido en las normas presuntamente transgredidas enunciadas a continuación:

Referente a las organizaciones gremiales de pensionados por jubilación, invalidez, vejez, retiro por vejez y similares, el artículo 3 de la Ley 43 de 1984 establece:

"Artículo 3º.- Modificado parcialmente por el art. 23, Ley 1429 de 2010.Las entidades de pensionados con Personería Jurídica quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Trabajo."

Concordante con lo anterior, el artículo 8 del Decreto 1654 de 1985, establece lo siguiente:

"Artículo 8º El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por conducto de la Sección de Control de Instituciones de Previsión Social, de la División de Estudio y Control de la Seguridad Social, ejercerá la inspección y vigilancia de las agremiaciones de pensionados."



Como se observa en el acervo probatorio, la ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR", cumple con lo establecido en sus estatutos, toda vez que de acuerdo con el material probatorio obrante en el expediente y las manifestaciones de las personas citadas a declarar, la entidad ha venido surtiendo sus diferentes procesos como lo es la citación y desarrollo de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, elección de sus juntas directivas, desarrollo de reformas de los estatutos y demás actuaciones las cuales se han desarrollado contando con la presencia y visto bueno de los afiliados de la asociación. De igual manera, se pudo evidenciar que para la adquisición del bien inmueble de la sede recreacional el Samán, se desarrolló de igual manera mediante una asamblea ordinaria en la cual los miembros de la asociación dieron su visto bueno para dicha adquisición, de igual manera ocurrió con el proyecto de creación de la S.A.S., actuaciones que se vienen dando de acuerdo con la voluntad de las mayorías de los miembros de la asociación y de las cuales se aportó pruebas documentales que reposan en el expediente.

Aunado a lo expuesto, es indispensable recordar el postulado constitucional, que aduce:

"ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

En concordancia con este artículo, se encuentra lo establecido en el artículo 3 de la Ley 14 37 de 2011 que

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procèdimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Los artículos citados, hacen parte del desarrollo de todas las actuaciones administrativas adelantadas por este despacho, siendo respetuosos de los principios tanto constitucionales como los contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios rectores de esta averiguación preliminar y que con base en ellos es que se confirma que ante el cumplimiento de las normas ya expuestas es procedente el archivo de las actuaciones desplegadas.

Es necesario precisarle a la empresa guerellada que la presente actuación no impide que en caso de queja posterior o de oficio, es viable proceder nuevamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes con el fin de realizar diligencia de inspección y/o solicitud de documentos para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a estos aspectos y demás a que haya lugar, aclarándose que esta determinación es independiente de cualquiera otra actuación que se haya adelantado o se efectué en otros casos específicos.

En consecuencia, el suscrito inspector de trabajo y seguridad social del grupo de prevención, inspección, vigilancia, control y de resolución de conflictos y conciliación de la dirección territorial Risaralda.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 08SI2021716600100001004 contra ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALEA

"ASOPOLJUBIR", identificada con el Nit. 816003731-1, representada legalmente por el señor OSCAR RESTREPO GALVEZ y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación en la Carrera 6 No. 30-09 en el municipio de Pereira, teléfono: 3024330278 - 3156499477, correo electrónico: asopol.jubir@hotmail.com , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN LIBERTAD al reclamante de acudir a la Jurisdicción Competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en contra ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA "ASOPOLJUBIR", identificada con el Nit. 816003731-1, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo reglado en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas , en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR en la diligencia de notificación que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)

JUAN FELIPETRUJILLO SOTO INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: J F Trojillo Revisó: Lina Marcela V Aprobó: J F Trujillo

Ruta electrónica:https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/RESOLUCIONES/JUAN FELIPE/6. RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO ASOCIACIÓN DE POLICIAS JUBILADOS DE RISARALDA.docx